



ANEXO N°02

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARBITRAJE

ÁREA USUARIA	Subgerencia de Servicios Sociales y Desarrollo Humano
ACTIVIDAD DEL POI / ACCIÓN ESTRATÉGICA PEI	C0072 Programación de juegos deportivos comunales
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Servicio de arbitraje

1. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene como finalidad promover la participación ciudadana, el fortalecimiento de la identidad cultural y la integración social de las comunidades del distrito de Sarín, mediante la realización del Campeonato Deportivo Intercomunidades denominado "FOMENTO DE LA PRACTICA DE ACTIVIDADES FISICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA POBLACION DEL DISTRITO DE SARIN, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION, REGION LA LIBERTAD – 2025", en cumplimiento de las funciones y competencias de los gobiernos locales establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), orientadas al fomento del deporte, la recreación y el bienestar social; así mismo, mediante la promoción del deporte, la integración social, la salud y el bienestar de los ciudadanos del distrito de Sarín, mediante la organización del evento deportivo comunitario de carácter masivo contribuye a: Fomentar valores como la solidaridad, el respeto y el trabajo en equipo, impulsar la participación activa de los jóvenes, adultos y poblaciones vulnerables y generar identidad comunal e integración social.

Las actividades del plan están previstas en el Plan operativo Institucional (POI), de la Subgerencia de Servicios sociales y Desarrollo Humano; así como, las acciones y objetivos estratégicos del plan estratégico Institucional (PEI).

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de arbitraje, en cumplimiento del plan de trabajo, "FOMENTO DE LA PRACTICA DE ACTIVIDADES FISICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA POBLACION DEL DISTRITO DE SARIN, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION, REGION LA LIBERTAD – 2025"; a fin de contratar árbitros para un partido es garantizar un juego justo, seguro y conforme a las reglas, ya que ellos son los responsables de hacer cumplir las normas, tomar decisiones imparciales y mantener el orden en el campo, protegiendo así la integridad del deporte y la seguridad de los jugadores.

3. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD (DE CORRESPONDER)	UNID.DE MEDIDA (DE CORRESPONDER)
------	--------------------------	----------------------------	----------------------------------





01	Servicio de arbitraje de futbol.	servicio	servicio
----	----------------------------------	----------	----------

4. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Persona Jurídica o Natural.

Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP), si la propuesta económica es mayor 1 UIT.

Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) – cuenta relacionada al número de RUC.

Contar con registro único de contribuyentes (RUC) vigente y habido.

Declaración jurada simple de no estar impedido y/o inhabilitado para contratar por el estado.

Formación académica

Carnet expedido por la Federación Peruana de Futbol correspondiente.

5. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LUGAR:

El proveedor deberá desarrollar el servicio en las sedes de Cerpaquino, Munmalca y Sarín (previa coordinación con la Subgerencia de Servicios Sociales y desarrollo humano):

PLAZO:

El plazo de ejecución de servicio se realizará los días 19 de octubre, 26 de octubre y 02 de noviembre del 2025; previa coordinación con la Subgerencia de Servicios Sociales y desarrollo humano.

6. ENTREGABLES

El plazo de ejecución del presente servicio es de 03 entregables, el cual será brindado en el mes de octubre y noviembre del 2025, en coordinación con la Subgerencia de Servicios Sociales y Desarrollo Humano.

7. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por la Subgerencia de Servicios Sociales y Desarrolló Humano quien supervisará la correcta ejecución del servicio y revisará los documentos presentados.

8. FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en un pago unico, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

9. PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA (OBLIGATORIO)

Se aplicará al **CONTRATISTA** la penalidad establecida en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.





OTRAS PENALIDADES

De acuerdo al tipo de contratación las áreas usuarias pueden establecer otras penalidades *diferentes al retraso, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación*, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar.

10. RESPONSABILIDAD EL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

11. CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a no revelar, comentar suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, información que hubiere recibido directa o indirectamente de la Entidad Contratante o que hubiese generado como parte del servicio.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución inmediata del contrato perfeccionado mediante orden de servicio.

12. GARANTÍAS

De conformidad con el art. 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, **Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento:** No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

a) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT (...)

13. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, **el proveedor** declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, **el proveedor** se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, **el proveedor** se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la *finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.*

Adicionalmente, **el proveedor** se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución de la orden de servicio con **LA ENTIDAD CONTRATANTE.**





Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud de la presente orden de servicio.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

15. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, **LAS PARTES** proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

16. GESTIÓN DE RIESGOS

Se tendrá en cuenta lo establecido en el inciso C) del artículo 6 de la Ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas", para su aplicación.

Sarín, 15 de septiembre del 2025.

ABOG. JOSE DINO MERCEDES ALFARO
SUBGERENTE (E) DE SERVICIOS
SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO

